Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elda. Plaza nº 3
Calle SAN FRANCISCO, 3 , 03600, Elda, Tlfno.: , Fax: , Correo electrónico: sct_elda@gva.es

N.I.G: 0306641120240000772
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 244/2024.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.GANDARA SV
Abogado/a:
Procurador/a: D.MAURICIO GORDILLO ALCALA

Demandado D./Dª.ACTUACIONES INMOBILIARIAS DEL MEDIO VINALOPO 2004 SL
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.Miguel Ángel Blazquez Sánchez
En Elda, a dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.ª MAURICIO GORDILLO ALCALA en representación de GANDARA SV , frente a ACTUACIONES INMOBILIARIAS DEL MEDIO VINALOPO 2004 SL .

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de D.Luis F López Sanz, Notario de Valencia, en , el 27/12/2006, e inscrita en el Registro , sobre la/s siguiente/s finca/s:

1.- VIVIENDA Nº 13 tipo C en la primera planta, sita en calle Vicente Blasco Ibañez 6-8 de Elda. Inscrita en el REgistro de la Propiedad nº 2 de Elda, al tomo 2033, libro 842, folio 101, finca nº 51115, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACIÓN: 122.458,00 EUROS.

2.- LOCAL Nº UNO en la planta sótano, destinado a trastero, situado en calle Vicente Blasco Ibañez 6-8 de Elda. Inscrita al Registro de la Propiedad nº 2 de Elda, al tomo 2033, libro 842, folio 77, finca nº 51103, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACIÓN: 27594,00 EUROS.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- GANDARA SV ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado GANDARA SV.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Para el buen fin de la ejecución, se estima conveniente que los bienes sean subastados en los lotes que se determinan más adelante .

No obstante, si con el producto que se obtenga de la subasta de alguno o algunos de los lotes se cubriera íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas, se dejará sin efecto la subasta de los restantes lotes.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Segundo.- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

Dichos bienes serán subastados en los siguientes **lotes:**

LOTES	**TASACIÓN**
lote uno	122.458,00
lote dos	27.594,00

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

5.- Notifíquese esta resolución a ACTUACIONES INMOBILIARIAS DEL MEDIO VINALOPO 2004 SL , sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

6.- **Requiérase a la parte ejecutante que para efectos de publicación en el Portal de subasta aporte un domicilio de la mercantil en este país, ya que solo consta domicilio de la misma en Luxemburgo.**

Infórmese al/a la ejecutado/a que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Elda. Plaza nº 3

Calle SAN FRANCISCO, 3 , 03600, Elda, Tlfno.: , Fax: , Correo electrónico: sct_elda@gva.es

N.I.G: 0306641120240000772
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 244/2024.
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.GANDARA SV
Abogado/a:
Procurador/a: D.MAURICIO GORDILLO ALCALA

Demandado D./Dª.ACTUACIONES INMOBILIARIAS DEL MEDIO VINALOPO 2004 SL
Abogado/a:
Procurador/a:

EDICTO SUBASTA

Letrado de la Administración de Justicia D.Miguel Ángel Blazquez Sánchez hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º 244/2024, en reclamación de 157.048,66 euros de principal y de Indeterminada euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

Bienes subastados:

Dichos bienes serán subastados en los siguientes **lotes:**

LOTES	TASACIÓN
LOTE UNO FINCA Nº 51115	122.458,00 euros
LOTE DOS: FINCA Nº 51103	27.594,00

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los

admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.
2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.
3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes.

Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna. La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta, aunque no existan otros licitadores, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Necesariamente habrá de hacerlo, en las condiciones previstas en los artículos 650 y 670, cuando pretenda adjudicarse los bienes. Finalizada la subasta, no podrá mejorar el precio final ofrecido por el mejor postor. Si no hubiera habido pujas, tampoco podrá solicitar la adjudicación de los bienes.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.ª) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia tenga conocimiento de la

declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2) La suspensión de la subasta por un período superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3) En la fecha del cierre de la subasta y a continuación de ésta, el Portal de Subastas remitirá al/la Letrado/a de la Administración de Justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador. En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que éste hubiera optado por la reserva de postura se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4) Terminada la subasta y recibida la información, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dejará constancia de ésta, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

d) Información sobre cargas, ocupantes y estado actual del bien subastado

- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos de cada lote subastado. Se puede informar a la oficina judicial que ha señalado la subasta si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la oficina judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión.

El ejecutante puede pedir que, antes de anunciarse la subasta, el Tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.

Si antes de que se venda o adjudique en la ejecución un bien inmueble y después de haberse anotado su embargo o de consignado registralmente el comienzo del procedimiento de apremio, pasara a bien a poder de un tercer poseedor, éste, acreditando la inscripción de su título, podrá pedir que se le exhiban los autos en la Oficina judicial, lo que se acordará por el/la letrado/a de la Administración de justicia sin paralizar el curso del procedimiento, entendiéndose también con él las actuaciones ulteriores. Se considerará, asimismo, tercer poseedor a quien, en el tiempo a que

se refiere el apartado anterior, hubiere adquirido solamente el usufructo o dominio útil de la finca hipotecada o embargada, o bien la nuda propiedad o dominio directo.

- **Petición de inspección del inmueble. Reducción de la deuda hipotecaria hasta un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado.** Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.

e) Aprobación de remate y adjudicación

- **Aprobación de remate**. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

- **Aprobación de remate de varios lotes subastados**. Para el pago de las cantidades reclamadas, el/la letrado de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados. Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause al demandado.

- **Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos.** Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

- **Traslado para mejora de postura.** Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

Tratándose de inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

- **Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate**. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor, y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la letrado/a de la Administración de justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

- **Subasta sin postores.** Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta.

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la letrado/a de la Administración de Justicia

procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

- **Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla.** Sólo el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

- **Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate.** Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) el/la letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

- **Decreto de adjudicación del bien subastado.** Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

- **Subasta por lotes.** Si con el producto que se obtenga de la subasta de alguno o algunos de los lotes se cubriera íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas, se dejará sin efecto la subasta de los restantes lotes.

f) Entrega del inmueble

- **Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes.** Si el adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no se hallare ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado, el/la letrado/a de la Administración de justicia acordará de inmediato el lanzamiento cuando el Tribunal haya resuelto que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en él. Los ocupantes desalojados podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda.

Cuando, estando el inmueble ocupado, no se hubiera resuelto sobre el derecho a permanecer en él el adquirente podrá pedir al Tribunal de la ejecución el lanzamiento de quienes puedan considerarse ocupantes de mero hecho o sin título suficiente. La petición deberá efectuarse en el plazo de un año desde la adquisición del inmueble por el rematante o adjudicatario, transcurrido el cual la pretensión de desalojo sólo podrá hacerse valer en el juicio que corresponda.

La petición de lanzamiento a que se refiere el apartado anterior se notificará a los

ocupantes indicados por el adquirente, con citación a una vista que señalará el/la Letrado/a de la Administración de justicia dentro del plazo de diez días, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El Tribunal, por medio de auto, sin ulterior recurso, resolverá sobre el lanzamiento, que decretará en todo caso si el ocupante u ocupantes citados no comparecieren sin justa causa. El auto que resolviere sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuere su contenido, los derechos de los interesados, que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.

En Elda, a 16 de enero de 2026.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ELDA
JAVIER GIL ÁLVAREZ - DNI/NIF 1.490.067-N

Fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve

Solicitante: Notarios De Elda Ch de
Nº de petición: 973.

DATOS DE INSCRIPCION
Tomo: 2033 Libro: 842 Folio: 77 Inscripción: 1 Fecha: 02/03/2007
finca de Elda nº: 51103
IDENTIFICADOR ÚNICO (IDUFIR): 03019000842005

DESCRIPCION

URBANA: Trastero en ELDA, situada en CALLE VICENTE BLASCO IBAÑEZ número 6-8
Nº Propiedad Horizontal: 1
Cuota elementos comunes: diez enteros, una décimas por ciento

LOCAL en la PLANTA SOTANO, destinado a TRASTERO, situado bajo la rampa de acceso para vehículos de esta misma planta; tiene una superficie construida, incluidos elementos comunes, de setenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y útil o de aprovechamiento exclusivo de diecisiete metros catorce decímetros cuadrados -Linda mirando al mismo: frente, pasillo y zona de maniobras, caja de escalera peatonal de acceso a esta planta sótano y le estancia-garaje NUMERO UNO de esta planta; derecha, rampa de esta planta sótano; izquierda y fondo, muro del sótano.-

TITULARIDAD

La entidad ACTUACIONES INMOBILIARIAS DEL MEDIO VINALOPO 2004 S.L con C.I.F. número B53916813, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO
Adquirida por División Horizontal, en escritura otorgada en Elda, de fecha 27 de Diciembre de 2.006, ante su Notario Don LUIS FÉLIX LÓPEZ SANZ.
Inscripción 1ª. En la fecha 2 de Marzo de 2.007, al tomo 2033, libro 842, folio 77.

CARGAS VIGENTES

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y

EA7126996

02/2018

Signado: Luis F. López. Rubricado y sellado con el de la Notaría. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

EA7126995

02/2018

Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13397, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 72, Título PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº de Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 5.149,5 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fech 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Título AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13397, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 72, Título PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº de Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
INCUMPLIDA por los interesados en la inscripción adjunta, la obligación establecida en e artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.-Elda a 4 de Julio de 2.006.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fecl 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Título AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13398, Asiento de Not Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 74, Título PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº d Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 5.149,5 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fec 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Título AGRUPACION Asiento 979 Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13398, Asiento de Nc Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 74, Título PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
INCUMPLIDA por los interesados en la inscripción adjunta, la obligación establecida e artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.-Elda a 4 de Julio de 2.006.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD JAVIER GIL ALVAREZ ELDA

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 1 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 1.570 euros.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo OBRA NUEVA Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 0.000 euros.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 02/03/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo DIVISION HORIZONTAL Asiento 980 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 0.570 euros.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 02/03/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo DIVISION HORIZONTAL Asiento 980 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :
INCUMPLIDA por los interesados en la inscripción adjunta, la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.-Elda a 2 de Marzo de 2.007.-

HIPOTECA A favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA,100,000000% EN PLENO DOMINIO para responder de 15.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 6 meses hasta un tipo máximo del 8,457% anual, por un total de 634,27 euros; intereses de demora durante 18 meses con un tipo máximo del 14,457% anual por un total de 3.252,82 euros; unas costas y gastos judiciales de 4.000 euros; con un valor de subasta de 27.594 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada..
VENCIMIENTO: 31 de Diciembre de 2.039 .

- FORMALIZADA en escritura autorizada por el/la Notario DON LUIS FÉLIX LÓPEZ SANZ, de ELDA, el día 27/12/06.
- CONSTITUIDA en la inscripción 1ª, TOMO: 2.033, LIBRO: 842, FOLIO: 77, con fecha 02/03/07.

Al margen de la inscripción/anotación 1, aparece extendida nota de fecha 02/03/07, según la cual:
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 10.553,46 euros.

SIN MAS CARGAS

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

SIN MAS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de l fecha antes de la apertura del Libro Diario.
PROHIBICIONES: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, inclus expresando la fuente de información (BOE 27/02/1998)
PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informad de los siguientes extremos: De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros obj de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registral Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegi Registradores.-En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, s reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudien ejercitarlos dirigiendo un escrito al Registro de la Propiedad de Elda.

Hons. 6.01 euros

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ELDA
JAVIER GIL ÁLVAREZ - DNI/NIF 1.490.067-N

Fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve

Solicitante: Notarios De Elda Cb de .
Nº de petición: 973.

DATOS DE INSCRIPCION
Tomo: 2033 Libro: 842 Folio: 101 Inscripción: 1 Fecha: 02/03/2007
finca de Elda nº: 51115
IDENTIFICADOR ÚNICO (IDUFIR): 03019000842128

DESCRIPCION

URBANA: Vivienda en ELDA, situada en CALLE VICENTE BLASCO IBAÑEZ número 6-8

Nº Propiedad Horizontal: 13
Cuota elementos comunes: tres enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento
VIVIENDA, Tipo C., en la PLANTA PRIMERA; a la izquierda subiendo por la escalera de acceso a la misma, con todas las dependencias que la integran y una superficie construida de setenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; y útil de sesenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.-Y linda entrando en la misma: frente, zaguán de entrada, caja de escalera, patio de luces y la vivienda Tipo D., de esta misma planta; derecha, la vivienda Tipo D., de esta misma planta y aires de la calle Vicente Blasco Ibañez; izquierda, casas números siete y nueve de la calle Pablo Picasso; y espaldas, la casa número cuatro de la calle Vicente Blasco Ibáñez.

TITULARIDAD

La entidad ACTUACIONES INMOBILIARIAS DEL MEDIO VINALOPO 2004 S.L con C.I.F. número B53916813, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO
Adquirida por División Horizontal, en escritura otorgada en Elda, de fecha 27 de Diciembre de 2.006, ante su Notario Don LUIS FÉLIX LÓPEZ SANZ.
Inscripción 1ª. En la fecha 2 de Marzo de 2.007, al tomo 2033, libro 842, folio 101.

CARGAS VIGENTES

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fecha

13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13397, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 72, Titulo PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº de Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 5.149,5 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13397, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 72, Titulo PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº de Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
INCUMPLIDA por los interesados en la inscripción adjunta, la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.-Elda a 4 de Julio de 2.006.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13398, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 74, Titulo PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº de Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 5.149,5 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA Nº: 1/13398, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 04/07/2006, TOMO: 2004, LIBRO: 823, FOLIO: 74, Titulo PERMUTA Asiento 403 y Diario 78, Notario JOSE MARIA ARVIZA VALVERDE, Nº de Protocolo 81/2006, Fecha de Documento 26/04/2006 :
INCUMPLIDA por los interesados en la inscripción adjunta, la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.-Elda a 4 de Julio de 2.006.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 1 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo AGRUPACION Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho 1.570 euros.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 2 con Fecha 13/02/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo OBRA NUEVA Asiento 979 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho 8.000 euros.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 02/03/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo DIVISION HORIZONTAL Asiento 980 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho 9.570 euros.-

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/51091, Asiento de Nota Marginal 3 con Fecha 02/03/2007, TOMO: 2033, LIBRO: 842, FOLIO: 48, Titulo DIVISION HORIZONTAL Asiento 980 y Diario 82, Notario DON LUIS F. LOPEZ SANZ, Nº de Protocolo 258/2006, Fecha de Documento 27/12/2006 :

INCUMPLIDA por los interesados en la inscripción adjunta, la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre.-Elda a 2 de Marzo de 2.007.-

HIPOTECA A favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA,100,000000% EN PLENO DOMINIO para responder de 97.000 euros de principal, intereses ordinarios durante 6 meses hasta un tipo máximo del 8,457% anual, por un total de 4.101,64 euros; intereses de demora durante 18 meses con un tipo máximo del 14,457% anual por un total de 21.034,93 euros; unas costas y gastos judiciales de 12.025 euros, con un valor de subasta de 122.458 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada.

- VENCIMIENTO: 31 de Diciembre de 2.039 .
- FORMALIZADA en escritura autorizada por el/la Notario DON LUIS FÉLIX LÓPEZ SANZ, de ELDA, el dia 27/12/06.
- CONSTITUIDA en la inscripción 1ª, TOMO: 2.033, LIBRO: 842, FOLIO: 101, con fecha 02/03/07.

Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 02/03/07, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 10.553,46 euros.

SIN MAS CARGAS

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

SIN MAS ASIENTOS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.
PROHIBICIONES: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (BOE 27/02/1998)
PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos: De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores.-En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito al Registro de la Propiedad de Elda.

Hons. 6.01 euros

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ELDA

Datos Entrada

Nº Entrada: 14105
Fecha: 17/12/2009 Hora: 10:05:54
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 1604 / 2009
Notario: LUIS FÉLIX LÓPEZ SANZ
Presentante: CAJA AHORROS PENSIONES BARCELONA CAIXA

Datos Presentación

Asiento: 663 Diario: 99
Fecha Presentación: 17/12/2009

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ELDA Nº 01, a día diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve.
LOCALIZADOR : 2030191B7476F7A6

EA7126991

02/2018

Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

JAVIER GIL ALVAREZ, Registrador de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ELDA, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

Nº Entrada: 14105
Nº Protocolo: 1604 / 2009
Notario: LUIS FÉLIX LÓPEZ SANZ
Presentante: CAJA AHORROS PENSIONES BARCELONA CAIXA

Datos Presentación

Asiento: 663 Diario: 99
Fecha Presentación: 17/12/2009

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JAVIER GIL ALVAREZ Registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ELDA, a día diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve.
LOCALIZADOR : 203019193387442D

20797

ANEXO NÚMERO TRES

CRÉDITO Nº 9320.01.129770085 OFICINA 4058

TASA INTERÉS EFECTIVO ANUAL POSPAGABLE: 2'526 por ciento

La T.A.E. ha sido calculado con arreglo a lo establecido en las Normas SEXTA y OCTAVA de la Circular del Banco de España nº 8/1990, de 7 de setiembre.

* * * * *

GASTOS COMPLEMENTARIOS O SUPLIDOS:

Impuestos - Actos Jurídicos Documentados (aún no liquidados)
Honorarios notariales: (aún no conocidos)
Derechos de Registro: (aún no conocidos)
Derechos de Gestoría: (aún no conocidos)
Coste de la tasación: (aún no conocidos)
Prima del seguro de daños: (aún no conocidos)

* * * * *

Fórmula aritmética núm. 1

$$E_m = SE_{m1} + SE_{m2} - CD$$

siendo:

E_m = Cuantía máxima que puede alcanzar cada disposición.

SE_{m1} = Sumatorio de E_{m1n}.

SE_{m2} = Sumatorio de E_{m2n}.

CD = Capital dispuesto en el momento del cálculo de la disposición máxima.

y siendo las fórmulas de obtención de E_{m1}, y de E_{m2}, las siguientes:

a) $E_{m1n} = TA_n / TF_n \cdot C_n$

b) $E_{m2n} = TA_n \cdot P$

Si la relación entre el capital correspondiente al destinado a la construcción de cada una de las fincas que figura en el ANEXO NÚMERO DOS y el importe de la tasación final de cada una de las fincas, es inferior a "P", se aplicará para cada una de estas fincas la fórmula especificada en el apartado a).

Si la relación entre el capital correspondiente al destinado a la construcción de cada una de las fincas que figura en el ANEXO NÚMERO DOS y el importe de la tasación final de cada una de las fincas, es igual o superior a "P", se aplicará para cada una de estas fincas la